



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 41 /2021

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE SERPENTINITA, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAAPUCÚ, DEPARTAMENTO PARAGUARÍ, PLANTEADA POR LA EMPRESA YTL DIVISIÓN MINERA S.A.**

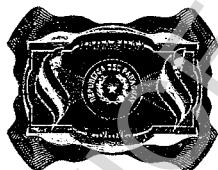
San Lorenzo, 09 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Expediente MEU N° 61.931/2019, de fecha 20 de noviembre del 2019, con su anexo individualizado como MEU N° 5.561/2020, por los cuales la EMPRESA YTL DIVISIÓN MINERA S.A., solicita el Permiso de Explotación de una Cantera de Serpentina, en el Distrito de Caapucú, Departamento de Paraguari.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud de la recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 226/2021, en el que sugiere: Que haciendo un nuevo análisis del expediente en cuestión y teniendo en cuenta la normativa legal vigente, así como la última presentación por parte de la empresa recurrente que data del 03 de febrero de 2020, sin que haya dado cumplimiento a todo lo solicitado en la Nota N° 14/2020, debidamente recepcionada en fecha 17 de enero de 2020, corresponde el rechazo de la solicitud de permiso de extracción de sustancias de libre explotación presentada por la empresa YTL DIVISIÓN MINERA S.A...;...es del parecer que, corresponde el rechazo de dicha solicitud en virtud a lo establecido en el Artículo 133° por no haber dado cumplimiento a los artículos 130° y art. 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta C.E. N° 15 de fecha 27 agosto del año 2021, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Permiso de Explotación de la Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

**Artículo 1°:** Rechazar la Solicitud de Permiso de Explotación de la Cantera de Serpentinita, presentada por la EMPRESA YTL DIVISIÓN MINERA S.A., por no cumplir con lo establecido en el Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4935/2013.

**Artículo 2°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. FÉLIX MITJANS

Encargado de Despacho

Viceministerio de Minas y Energía

